

## **CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES EN EL PUERTO DE LA SAVINA (EM-759.1)**

A continuación damos respuesta a las consultas planteadas a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

### **CONSULTA 1.**

En relación con la Base 4ª y Base 6ª. 2º del Pliego de Bases, relativas a la solvencia técnica y profesional de la empresa ofertante, se consulta:

¿Es suficiente para su cumplimiento que en la declaración jurada demostrativa de su competencia en temas relacionados con la actividad del concurso que en la escritura de constitución de la empresa inscrita en el Registro Mercantil, figure que el objeto de la actividad es, al menos, la construcción y gestión de instalaciones náutico recreativas otorgadas mediante concesión o autorización demanial, y aunque la empresa sea de nueva creación, sin experiencia alguna a la fecha, su compromiso de que la persona que dirija toda la actividad, tenga en ella una experiencia mínima de un año y se integre en la empresa mediante relación laboral común?.

Dicha persona, sin titulación universitaria, de la que no se manifiesta su identidad, por razones de protección datos al estar vinculada en la actualidad a otra empresa, se integraría en el momento de conocer el otorgamiento de la autorización.

O al objeto de facilitar la máxima concurrencia, como determina el TRLPMM, manteniendo la razonable exigencia de solvencia técnica en la oferta, ¿Podría, alternativamente, ser esa persona un ingeniero de caminos, canales y puertos, aunque no contara con experiencia alguna? El título de ingeniero de caminos, canales y puertos confiere a su poseedor solvencia técnica suficiente para la elaboración de proyectos, construcción y explotación de puertos.

Finalmente, solicitamos que se indique de forma explícita cualquiera otros requisitos mínimos que garantizarían la acreditación de la solvencia técnica ante la APB.

### **R. CONSULTA 1.**

En referencia a la Base 6ª. 2º, al objeto de demostrar la **competencia del licitador** en temas relacionados con la actividad objeto del concurso, se deberá:

1. **Declarar** que el licitador y/o sus partícipes cumplen con las condiciones específicas exigidas para el ejercicio de todas las actividades objeto de la autorización.
2. **Declarar** y **acreditar** que el licitador y/o sus partícipes tienen experiencia en temas relacionados con los servicios más relevantes o con más peso económico del concurso.

Así pues al objeto de acreditar la experiencia exigida los licitadores deberán acreditar dicha experiencia mediante documentos que acompañen a su declaración jurada en la proposición.